

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, mayo 27 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES- COSMEDAS NIT.
860.014.040-6
DEMANDADO: LEIDY JOHANA VALENCIA GONZALEZ C.C. 31.658.263
RADICACIÓN: 760014003007202200252-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada judicial del demandante, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LEIDY JOHANA VALENCIA GONZALEZ C.C. 31.658.263, con matrícula 370-982845, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle
- 2.-** La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE MAYO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4235f9521b3c06dae8beb335193dab2886c5fb2c1c60e899dfd5e42fa649b33**

Documento generado en 27/05/2022 02:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>